

Decreto No. 36979-MEIC

Reglamento de Oficialización del Código Eléctrico de Costa Rica para la Seguridad de la Vida y de la Propiedad
(publicado en La Gaceta No. 33, del 15 de febrero de 2012)

CONSULTAS	RESPUESTAS POR LA COMISIÓN DE INGENIERIA ELECTRICA (CIE)
<p>1. -De acuerdo al Artículo 90 "Para uso Exclusivo en Costa Rica", sección 5.3 " .. se debe verificar que cada material y equipo que se utilice en la instalación eléctrica, cuente con un proceso de evaluación de conformidad, evidenciado mediante un certificado que garanticen la seguridad ... ", como bien es cierto se pide un certificado mas no queda claro cuales certificaciones o sellos van a ser reconocidas o homologadas por el CFIA y MEIC, tienen actualmente un listado de las certificaciones que se van a aceptar.</p> <p>n. Quien va ser el ente rector o encargado de velar por la venta y distribución de productos cumpliendo las normas de seguridad aplicables.</p>	<p>En cuanto al requisito de que materiales, equipos y productos deben ser certificados, lo anterior no está limitado a los fabricados bajo los estándares de producto ANSIIINEMA y certificados por UL. Se entiende que estos deben estar certificados por lo que existen otros entes certificadores que ofrecen por ejemplo CSA, ETL, NOM, CE, IEC, entre otras. En cada caso, el ingeniero encargado de la inspección del proyecto eléctrico será el responsable de escoger el que a su juicio sea el más apropiado para el cumplimiento de lo establecido en el Decreto No. 36979-MEIC tal y como se establece en el artículo 5.3 de Decreto antes mencionado. Lo anterior quiere decir que la certificación debe indicar claramente las características eléctricas y de condiciones de instalación de los materiales, equipos y productos para que el ingeniero decida, bajo su responsabilidad, si se usa cumpliendo siempre las normas de instalación establecidas en el Código.</p> <p>2. Ampliando el punto anterior, respecto a las certificaciones de materiales y equipos, éstas pueden ser nacionales o internacionales. Las que se realicen por parte de las organizaciones nacionales, éstas deben estar debidamente acreditadas por el Ente Costarricense de Acreditación (ECA), conforme lo establece la ley No.8279, del Sistema Nacional para la Calidad. Los entes extranjeros de certificación deberán ser reconocidos internacional mente o bien obtener su aceptación por el ECA.</p>
<p>2.- Era para consultarles sobre que requisitos que se ocupan para certificarse como profesional para inspeccionar y avalar instalaciones eléctricas clasificadas como riesgosas según el punto 5.2 del RTCRR 458 (nuevo código eléctrico de Costa Rica). Aplicaría llevar los cursos de diseño eléctrico de Víctor Rojas para</p>	<p>El Colegio de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica (CFIA) establecerá los requisitos en su momento pero definitivamente los cursos formarán parte de estos requisitos.</p>

este fin? hay espacios disponibles para	
3.- Me podrías por favor indicar cuales son los requisitos para sacar el CAP en detalle??	El reglamento de CAP los tiene establecidos y los puede consultar en nuestra página. www.ciemicr.org
4.- Cómo lograr acreditarse como UVIE?	Esto no entra en vigencia con el Código sino hasta varios años después. El Colegio de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica (CFIA) establecerá los requisitos.
5.- Le comentaba a su compañera que me gustaría ser una UVIE de acuerdo con el nuevo decreto de la presidencia de la República. Que tengo que hacer para inscribir mi empresa (que ya está inscrita en el colegio pero no como UVIE)	Los requisitos para ser unidad de verificación esta descrito en el decreto RTCR458:2011 en el artículo 4 y 5.2. Para contar con la Constancia de Actualización Profesional, el ingeniero deberá cumplir con el programa de cursos de actualización, demostrar su experiencia y otros requisitos que el CFIA comunicara oportunamente.
6.- Mi consulta es la siguiente: según el nuevo código eléctrico es permitido colocar cable de aluminio de la acometida principal hasta la caja de brekers, conectando los mismos dentro de la caja.	Se permite todo lo que permite el Código.
7.- Por este medio solicito formal consulta sobre el RTCR 458:2011 Reglamento de Oficialización del Código Eléctrico de Costa Rica para la Seguridad de la Vida y de la Propiedad, con relación en concreto de los fabricantes, importadores, y comercializadores de productos eléctricos, cual es el procedimiento a seguir para que dichos productos cumplan con este Reglamento, existe un procedimiento de acreditación o validación de la calidad de los productos ¿, o bien, un proceso de inscripción de fabricantes? Esto es la preocupación de clientes que son propietarios de Ferreterías y/o Depósitos, cuyos productos tienen acreditaciones internacionales, cual es en ese sentido el procedimiento a seguir en Costa Rica, y estar dentro del marco legal. Para que Ustedes me puedan solventar la consulta en ello y que mis clientes se encuentren legales en los productos a comercializar dentro del territorio nacional.	<p>1. En cuanto al requisito de que materiales, equipos y productos, según el artículo 5.3 estos deben ser certificados. En cada caso, el ingeniero encargado de la inspección del proyecto eléctrico será el responsable de escoger el que a su juicio sea el más apropiado para el cumplimiento de lo establecido en el Decreto No. 3S979-MEIC tal y como se establece en el artículo 5.- de Decreto antes mencionado. Lo anterior quiere decir que la certificación debe indicar claramente las características eléctricas y de condiciones de instalación de los materiales, equipos y productos para que el ingeniero decida, bajo su responsabilidad, si se usa cumpliendo siempre las normas de instalación establecidas en el Código.</p> <p>2. Ampliando el punto anterior, respecto a las certificaciones de materiales y equipos, éstas pueden ser nacionales o internacionales. Las que se realicen por parte de las organizaciones nacionales, éstas deben estar debidamente acreditadas por el Ente Costarricense de Acreditación (ECA), conforme lo establece la ley NO.8279, del Sistema</p>

	<p>Nacional para la Calidad. Los entes extranjeros de certificación deberán ser reconocidos internacionalmente o bien obtener su aceptación por el ECA.</p>
<p>8.- Como queda el tema de las UVIE. Además del profesional que Diseña, el que Inspecciona, se quiere ahora el profesional constructor ó alguno de los responsables de diseño ó inspección puede asumir esa labor. En la declaración jurada aparece un espacio para el "Profesional responsable de la construcción del proyecto eléctrico" y se le asigna un espacio para el W de carnet del CFIA, en algunos proyectos se contrata el servicio de ingeniería por el "Diseño e inspección", la persona o empresa que realiza la construcción de la obra no necesariamente cuenta con un ingeniero, este es el caso de proyectos como unidades de vivienda o pequeño comercio donde es el propietario el que contrata al electricista, en este caso quien debe firmar la declaración jurada. Existen algunos materiales que no son norma UL ejemplo del cable dado en MM, se puede seguir utilizando en combinación con breaker UL ó eso es criterio dellng. Se puede seguir utilizando el tubo conduit nacional (Durman - Amanco). Pasa a ser obligatorio el uso de solo tubería EMT "UL".</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Los requisitos para ser unidad de verificación esta descrito en el decreto No. 36979-MEIC en el artículo 4 y 5.2. Para contar con la Constancia de Actualización Profesional, el ingeniero deberá cumplir con el programa de cursos de actualización, demostrar su experiencia y otros requisitos que el CFIA comunicara oportunamente. 2. La declaración jurada se tiene que firmar tanto para una obra mayor como para una obra menor y la pueden firmar de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para el trámite de planos y la conexión de servicios eléctricos, de telecomunicaciones y de otros en edificios. 3. En cuanto al requisito de que materiales, equipos y productos deben ser certificados, lo anterior no está limitado a los fabricados bajo los estándares de producto ANSI/NEMA y certificados por UL Se entiende que estos deben estar certificados por lo que existen otros entes certificadores que ofrecen por ejemplo CSA, ETL, NOM, CE, IEC, entre otras. En cada caso, el ingeniero encargado de la inspección del proyecto eléctrico será el responsable de escoger el que a su juicio sea el más apropiado para el cumplimiento de lo establecido en el Decreto No. 36979-MEIC tal y como se establece en el artículo 5.3 de Decreto antes mencionado. Lo anterior quiere decir que la certificación debe indicar claramente las características eléctricas y de condiciones de instalación de los materiales, equipos y productos para que el ingeniero decida, bajo su responsabilidad, si se usa cumpliendo siempre las normas de instalación establecidas en el Código. 4. Ampliando el punto anterior, respecto a las certificaciones de materiales y equipos, éstas pueden ser nacionales o internacionales. Las que se realicen por parte de las organizaciones nacionales, éstas deben estar debidamente acreditadas por el Ente Costarricense de Acreditación (ECA), conforme lo establece la ley No.8279, del Sistema Nacional para la Calidad. Los entes extranjeros de certificación deberán ser reconocidos internacionalmente o bien obtener su aceptación por el ECA.

<p>9.- Me refiero al Decreto Ejecutivo citado en la referencia para lo cual y en virtud en que en el mismo no se especifica claramente cuales son los materiales de construcción(eléctricos) que serán afectos con estas disposiciones le agradecería me lo indicara esta misma vía</p>	<p>El Código Eléctrico es un manual de instalaciones y no certifica productos. Los productos a usarse en las instalaciones deben cumplir con la normas del Código. El profesional a cargo de cada proyecto será el responsable de utilizar los adecuados y que cumplen con lo establecido en el Código.</p>
<p>10.- -¿ Podemos usar tubo PVC ced 40 con otros elementos EMT ¿ -i. Como se deben conectar las cajas EMT y si se pueden unir con conectores PVC? -¿Cajas PVC (Rectangulares, Redondas, Octogonales, cuadradas) de PVC y de EMT cuales normas aplican para interior y exterior? -¿En que parte de la norma dice que el tubo y accesorios tiene que ser sellados. Podría ser solo fijado. Considerando interior exterior? -¿Alguna limitante a usar material plástico con el metálico?</p>	<p>Quien debe definir el uso de uno u otro producto es el profesional responsable de la obra.</p>
<p>11.- Referente al reglamento publicado el pasado 15 de febrero del 2012 en la Gaceta N° 33, le informo que nuestra Institución ha realizado una revisión de! mismo y procederá a tomar las medidas pertinentes para cumplir con el inciso e del Artículo 4 de dicho reglamento "Compañías de Servicios Eléctricos. La compañía suministradora del servicio eléctrico respectiva, para proceder a la conexión de la electricidad por medio del medidor definitivo o autorizar el cambio de medidor en proyectos o edificaciones que as! lo requieren, serán responsables de requerir al solicitante del servicio el documento que el CFIA establezca al efecto. Sin este requisito, ninguna compañía podrá brindar el servicio. No obstante. y debido a que el reglamento en mención no tipifica el documento (copia de Declaración Jurada, documento sellado, registro electrónico a emitir por el CFIA, el cual respaldará el recibo de la declaración Jurada, es interés de nuestra Institución conocer el mecanismo y control de documentación que utilizara el CFIA para evitar potenciales falsificaciones de documentos. mismos que podrían incurrir a las empresas prestadoras del servicio eléctrico en instalar un medidor en un inmueble que no fue previamente avalado por un profesional del CFiA Adicional a cumplir con este requerimiento previo a la instalación de un medidor también JASEC debe velar por el cumplimiento del Artículo 4 de la Ley 8990 en cuanto a la Publicidad de los trámites. de ahí la importancia de conocer el tipo de documento que utilizara el CFIA y las medidas de control entre Instituciones que garanticen la validez de la documentación que respaldará la verificación y cumplimiento de las</p>	<p>Se les indicará en la reunión con las distribuidoras que se llevara a cabo el próximo viernes 25 de mayo de 2012 en un horario de 2:00 a 5:00 p.m en el auditorio Ing. Jorge ML Dengo Obregón (CFIA) y será de acuerdo al Decreto.</p>

<p>instalaciones eléctricas.</p>	
<p>12.-¿Los planos eléctricos deberían incluir en el cajetín, al profesional responsable de la construcción de la instalación eléctrica? ¿Se mantienen además en el cajetín al profesional o profesionales responsables del diseño e inspección?</p> <p>Es de práctica común, que el profesional encargado del diseño eléctrico, se encargue también de la inspección de la instalación eléctrica. ¿Se podrá mantener esta práctica?</p> <p>La declaración jurada mencionada en el artículo 5.1.3 de Reglamento de Oficialización del NEC, ¿se debe entregar al CFIA para todas las obras, o solo cuando se requiera conexión con el servicio eléctrico del proveedor?</p> <p>¿Cuándo aplican las inspecciones de las UVIE? ¿Una vez finalizada una construcción, se debe obtener la verificación de funcionamiento de las UVIE?</p> <p>La fórmula B del Anexo A del Reglamento de Oficialización del NEC, "Proyectos con uno o varios transformadores de media tensión", ¿se debe entregar una vez finalizada la obra? ¿Dicha fórmula debe ser firmada por el Ing. Inspector o el Ing. Responsable de la construcción?</p>	<p>En atención a sus consultas, le informo que este próximo viernes 4 de mayo en el Edificio de la Antigua Aduana en San José, se realizará una charla acerca del Código Eléctrico a cargo del Ing. Fernando Escalante, miembro de la Comisión de Ingeniería Eléctrica, en un horario de 3:00 a 4:00 p.m. Por lo que le reiteramos la invitación para que pueda evacuar sus consultas.</p>
<p>13.- Somos el área que tramita bonos de vivienda de interés social en el Banco Popular. Tenemos en trámite un proyecto de vivienda de interés social, cuya construcción de las viviendas se terminó el año anterior.</p> <p>El ingeniero fiscal del proyecto está solicitando a la empresa desarrolladora una nota del ingeniero eléctrico del proyecto en la que se indique que el sistema eléctrico de las viviendas cumple con las especificaciones del NEC 2008. La empresa desarrolladora atiende el requerimiento indicando que mediante el artículo 1 del "RTCR 458-2011 Reglamento de Oficialización del Código Eléctrico de Costa Rica para la Seguridad de la Vida y de la Propiedad" fue oficializado el "Código Eléctrico de Costa Rica para la Seguridad de la Vida y de la Propiedad", por tanto no procede la aplicación de la norma a dichas viviendas, por cuanto la publicación en La Gaceta de esta norma es de fecha 15 de febrero 2012.</p> <p>Requerimos su colaboración para que nos aclaren si a las viviendas construidas antes de la entrada en vigencia de este Reglamento, les aplica la citada normativa, o si por el contrario la norma NEC 2008 empieza a regir a partir de la fecha de vigencia de dicho documento.</p>	<p>En Costa Rica las normas del Código lo utilizan los ingenieros desde la década de los '60s. Para los todos los ingenieros su uso es obligatorio desde que se publicó el "Reglamento para el Trámite de Planos y la Conexión de los Servicios Eléctricos, Telecomunicaciones y otros" hace más de 10 años, por lo que los diseños y construcciones hechas por ingenieros deben cumplir con lo ahí establecido. De lo contrario estarían cometiendo una falta grave sancionable por el CFIA. El Código 2008 está vigente y de obligatorio cumplimiento para los ingenieros desde octubre de 2009 que salió la versión en español. Antes de esa fecha el vigente era el Código 1999, versión en español.</p> <p>Con la publicación del Decreto Ejecutivo del 15 de febrero de 2012, lo que se tiene es que el cumplimiento con lo establecido en las normas del Código no es sólo obligatorio para los ingenieros sino para toda la población como una medida para garantizar la seguridad de la vida y la propiedad.</p> <p>Es importante garantizarse que las casas de interés social cuenten con una instalación eléctrica que cumpla con las normas del Código pues el CFIA ha hecho auditorias en que se demuestra que en muchas edificaciones lo construido no cumple con ninguna norma y representa un peligro para la vida y la propiedad.</p>

	Por lo tanto, la solicitud hecha por el ingeniero fiscal está correcta y en todo su derecho.
<p>14.- A. En la tabla 430-251B, en el capítulo de motores del Nec 2008, no aparecen los motores clasificados con letra E. En los códigos anteriores si aparecían.</p> <p>Si se requiere aplicar un diseño con este tipo de motores, entonces donde los puedo ubicar en el NEC 2008, o porque razón no aparecen?</p> <p>B. Le agradeceré me envíe los cursos que se deben cumplir para obtener la Constancia de Actualización Profesional (CAP)</p>	<p>Los motores clasificados con la letra E no se fabrican. En el documento que se indica seguidamente podrá conocer detalles.</p> <p>http://www.necanet.org/news/index.cfm?fa=issueContent&articleid=4583</p>
15.- ¿existe alguna definición respecto al monto de la remodelación o ampliación que deba ser atendida por un Ingeniero Eléctrico? ¿hay alguna definición de lo que es una remodelación o ampliación?	En una remodelación o ampliación siempre es responsabilidad del ingeniero verificar el estado de la instalación eléctrica existente. En caso de estar en mal estado o requerir modificaciones o cambios para garantizar la seguridad de la vida y la propiedad, debe obligatoriamente hacerlo.
16.- una remodelación de un salón haciendo varios cuartos, con su respectivo cambio de circuitos ramales. O bien, una ampliación de un cuarto. Esto puede ser en menor o mayor grado. ¿? Por tanto puede ser con Declaración Jurada o no.	Toda ampliación o remodelación de un inmueble debe considerarse obra mayor. Siempre al finalizar una obra eléctrica de este tipo, el profesional debe presentar la declaración jurada.
17.- ¿de quién es la responsabilidad? ¿el que hace el cambio asume la responsabilidad de lo que pase en toda la instalación en lo futuro? Si no hay declaración jurada ¿cómo asume la responsabilidad por el cambio, el nuevo responsable? ¿Asumirá el Responsable original, que sí firmó una Declaración Jurada, la responsabilidad sobre una falla en su instalación, que ha sufrido un cambio?	Como se indicó en el primer párrafo, el ingeniero tiene la responsabilidad de verificar el estado de la instalación eléctrica existente. Si aprueba que está bien, no debiera pasar nada. De lo contrario, fue que no lo hizo como debía de ser. Con declaración jurada o no, la responsabilidad es la establecida para toda obra de ingeniería.
18.- Hay diferencia entre remodelaciones realizadas sobre casas "viejas" y remodelaciones realizadas sobre casas nuevas, después del 15 de agosto 2012?	Las instalaciones en propiedades viejas, construidas antes del 15/08/2012, deben ser seguras a criterio del ingeniero, según el Anexo B del Decreto. No deben cumplir con el NEC 2008 por ser construidas antes de esa fecha. El profesional siempre debe presentar la declaración jurada.
<p>19.- ¿ Podemos usar tubo PVC ced 40 con otros elementos EMT?</p> <p>¿ Cómo se deben conectar las cajas EMT y si se pueden unir con conectores PVC?</p> <p>¿Cajas PVC (Rectangulares, Redondas, Octogonales, cuadradas) de PVC y de EMT cuales normas aplican para interior y exterior?</p> <p>¿En qué parte de la norma dice que el tubo y accesorios tiene que ser sellados. Podría ser solo fijado. Considerando interior exterior?</p> <p>¿Alguna limitante a usar material plástico con el metálico?</p>	<p>Todas las tuberías y accesorios de PVC que se instalen, deben cumplir con lo establecido en el Código en el artículo 352.</p> <p>En cuanto al requisito de que materiales, equipos y productos deben ser certificados, lo anterior no está limitado a los certificados por UL. Se entiende que estos deben estar certificados por lo que existen otros entes certificadores. Éstos pueden ser nacionales o internacionales. Los que se realicen por parte de las organizaciones nacionales, éstas deben estar debidamente acreditadas por el Ente Costarricense de Acreditación (ECA), conforme lo establece la ley</p>

	<p>No.8279, del Sistema Nacional para la Calidad. Los entes extranjeros de certificación deberán ser reconocidos internacional mente o bien obtener su aceptación por el ECA.</p> <p>En cada caso, el ingeniero encargado de la inspección del proyecto eléctrico será el responsable de escoger el que a su juicio sea el más apropiado para el cumplimiento de lo establecido en el Decreto No. 36979-MEIC tal y como se establece en el artículo 5.3 de Decreto antes mencionado. Lo anterior quiere decir que la certificación debe indicar claramente las características del producto y las condiciones de instalación y operación para que el ingeniero decida, bajo su responsabilidad, si se usa cumpliendo siempre las normas de instalación establecidas en el Código.</p>
<p>20.- Quisiera saber específicamente para los siguientes productos que se requiere:</p> <p>-Varilla Copperweld o de tierra: Necesita tener certificación UL ? Cuantas micras deben tener?</p> <p>- Curvas EMT: Necesitan tener certificación UL ? Y si la necesitan, cada curva debe tener el sello que diga UL o con solo que la tubería utilizada para hacer las curvas sea UL es suficiente?</p>	<p>El Código es un manual de instalaciones, nada tiene que ver con las especificaciones de los productos. Los productos los debe escoger el profesional de manera que cumplan con los requisitos de instalación establecidos en el Código.</p>
<p>21.- Consulta actualmente nosotros vendemos interruptores de cuchilla. Cuál es la posición de la nueva ley respecto a este articulo y si debo discontinuarlo que artículo me recomiendan como sustituto.</p>	<p>El Código Eléctrico de Costa Rica para la Seguridad de la Vida y la Propiedad no tiene la intención de ser una especificación de diseño ni de servir como un manual de instrucciones para personal no calificado. El Código contiene disposiciones para la salvaguarda práctica de las personas y de los bienes, de los riesgos que se derivan de una inadecuada instalación eléctrica o del uso de materiales y equipos para el uso de electricidad. No es un manual de especificación o de fabricación de productos o materiales. El Código es una norma de instalaciones eléctricas por lo que el uso de los productos y materiales en una instalación siempre debe cumplir con que se establezca él.</p> <p>Su consulta es muy escueta y general; no se indica el tipo de interruptores de cuchilla y si es un producto certificado o no. Le comentamos que existen interruptores de seguridad cuya fabricación está certificada y puede usarse de acuerdo a lo que cada instalación requiera. Nuestra recomendación es que presten atención para poner a la venta materiales eléctricos certificados de acuerdo a lo establecido en los artículos 2 - 90.4 Exigencia de Cumplimiento y 5.3 del Decreto No. 36979-MEIC y que puedan utilizarse de acuerdo a los requisitos de instalación que tiene el Código.</p>

<p>22.- Cuales normas o certificaciones de productos eléctricos están aprobadas según el nuevo código eléctrico? Me refiero a normas como UL, CE</p>	<p>En cuanto al requisito de que materiales, equipos y productos deben ser certificados, lo anterior no está limitado a los fabricados bajo los estándares de producto ANSI/NEMA y certificados por UL. Se entiende que estos deben estar certificados por lo que existen otros entes certificadores que ofrecen por ejemplo CSA, ETL, NOM, CE, IEC, entre otras. En cada caso, el ingeniero encargado de la inspección del proyecto eléctrico será el responsable de escoger el que a su juicio sea el más apropiado para el cumplimiento de lo establecido en el Decreto No. 36979-MEIC tal y como se establece en el artículo 5.3 de Decreto antes mencionado. Lo anterior quiere decir que la certificación debe indicar claramente las características eléctricas y de condiciones de instalación de los materiales, equipos y productos para que el ingeniero decida, bajo su responsabilidad, si se usa cumpliendo siempre las normas de instalación establecidas en el Código. Como usted lo apunta en su nota, ratificamos que lo indicado en el Anexo A del documento NEC 2008 en español es meramente informativo.</p> <p>Ampliando el punto anterior, respecto a las certificaciones de materiales y equipos, éstas pueden ser nacionales o internacionales. Las que se realicen por parte de las organizaciones nacionales, éstas deben estar debidamente acreditadas por el Ente Costarricense de Acreditación (ECA), conforme lo establece la ley No.8279, del Sistema Nacional para la Calidad. Los entes extranjeros de certificación deberán ser reconocidos internacionalmente o bien obtener su aceptación por el ECA.</p> <p>Por último, el código no es un manual de fabricación de materiales, sino que es un manual de normas de instalación con las que personas capacitadas pueden diseñar y construir instalaciones eléctricas seguras para la vida y la propiedad. Así que su pregunta sobre cuáles normas o certificaciones deben cumplirse, estas no están en el código. Ustedes como fabricantes deben producir materiales y equipos que se puedan usar de acuerdo a las normas de instalación del Código. Y como se le indicó al Ing. Guzmán, "en cada caso, el ingeniero encargado de la inspección del proyecto eléctrico será el responsable de escoger el que a su juicio sea el más apropiado para el cumplimiento de lo establecido en el Decreto No. 36979-MEIC tal y como se establece en el artículo 5.3 de Decreto antes mencionado"</p>
<p>23.-En qué momento se requiere la Declaración Jurada?</p>	<p>La Declaración Jurada "regirá para todos los planos cuyo trámite de permisos se inicia el 15 de Agosto de 2012."</p>
<p>24.-Qué vigencia tiene la Declaración Jurada?</p>	<p>La vigencia es el mismo tiempo que el profesional adquiere la responsabilidad civil y penal cuando ejecuta un proyecto.</p>
<p>25.-En la Declaración Jurada ¿Quién es el que firma como responsable de la</p>	<p>En caso de que no sea un Ingeniero Eléctrico el responsable de la Dirección</p>

<p>construcción del proyecto eléctrico: el Maestro de Obras? ¿el Responsable General del Proyecto? ¿el electricista?</p>	<p>Técnica de una obra, el Ingeniero responsable del proyecto eléctrico debe también firmar como responsable de la construcción del proyecto eléctrico, aunque sea el mismo Ingeniero para ambas firmas.</p>
<p>26.-Hasta qué monto en colones (o detalle técnico) de una modificación o ampliación a una Instalación Eléctrica se hace necesaria la participación de un Ingeniero Eléctrico?</p>	<p>Toda ampliación o remodelación de un proyecto eléctrico es obra mayor por lo que es necesaria la participación de un ingeniero eléctrico</p>
<p>27.-Hasta que grado de ampliación o modificación se requiere una Declaración Jurada?</p>	<p>La Declaración Jurada regirá para todos los casos, sean proyectos nuevos, ampliaciones o modificaciones que sean sellados por el CFIA para permisos.</p>
<p>28.-En un edificio que no tenga declaración jurada (viejo) y se hace una remodelación que origina Declaración Jurada, ¿el Ingeniero Eléctrico que hace la Declaración Jurada absorbe la responsabilidad completa sobre la Instalación?.</p>	<p>"Cuando se requiere de una remodelación o modificación, a un proyecto, el Ingeniero que lo realiza no puede olvidarse de lo que está construido. Si lo encuentra en mal estado e insegura que representa un peligro para la vida y la propiedad, es su obligación hacer, además del nuevo trabajo contratado, los ajustes o reparaciones para que la instalación sea segura." El Ingeniero a cargo de la Modificación o Remodelación Eléctrica tendrá toda la responsabilidad de la Instalación del Edificio, a través de la Declaración Jurada. Si el dueño del edificio no quiere que se corrija alguna anomalía en la Instalación vieja, debe dejar por escrito esa decisión.</p>
<p>29.-La Directriz 27 del MIVAH ¿queda derogada legalmente con la vigencia del Decreto?</p>	<p>La Directriz 27 no queda derogada expresamente, pero sí tácitamente, puesto que el responsable eléctrico, después de la vigencia del Decreto, deberá firmar una Declaración Jurada indicando que cumple con el Código Eléctrico.</p>
<p>30.-Podrán algunas malas costumbre eléctricas permanecer luego de la vigencia del Decreto, al ser consideradas como costumbres que se hacen reglas?</p>	<p>El Ingeniero Responsable del Proyecto Eléctrico debe cumplir todo lo indicado en el Código Eléctrico. Una costumbre no hace una Norma. Si el Ingeniero quiere continuar una costumbre bajo su responsabilidad, se expone a una demanda por incumplimiento de una normativa del Código Eléctrico, aunque no haya existido falla inmediata.</p>